

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8625

Ref. Expediente N° NC2017/0003004

Señor(a)
F. HOFFMANN- LA ROCHE AG
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2015/075654				
Fecha de Presentación Internacional	4 de noviembre de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0003004	28 de marzo de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0003004	28 de marzo de 2017
	NC2017/0003004	27 de abril de 2017
	NC2017/0003004	05 de julio de 2017

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8625

Ref. Expediente N° NC2017/0003004

Prioridad(es):	EP14192245.0 Fecha: 7 de noviembre de 2014.
----------------	---

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 12 del capítulo reivindicatorio (Bajo el No. NC2017/0003004, del 05 de julio de 2017).

Título de la solicitud: "NUEVAS TRIAZOLO[4,5-D]PIRIMIDINAS".

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar compuestos derivados de triazolo[4,5-D]pirimidinas, que son agonistas preferentes del receptor canabinoide 2.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona compuesto de fórmula (I), el proceso para su preparación y composiciones farmacéuticas que los comprenden

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 487/04, A61K 31/519.

4. De la solicitud de patente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8625

Ref. Expediente N° NC2017/0003004

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque se considera demasiado general y debe mencionar por lo menos la diana hacia la que van dirigidos dichos compuestos reclamados. Se requiere hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

La reivindicación 1 no es concisa cuando emplea los siguientes términos: “alquilsulfonilfenilo, alquiltetrazolilo, alquiloxadiazolilo, halohidroxialquilo, haloalquilo, alquiloxtanilo, alquilo, cicloalquilo, haloalquilocicloalquilo, alquilfenilo, alcoxifenilo, alquilpiridinilo, alquilpirazolilo, alquioxazolilo o cicloalquenilo”, con los cuales se podrían presentar múltiples opciones de diferentes sustituciones que no encuentran sustento en las definiciones del capítulo descriptivo. Debido a lo anterior, es necesario que se mencione la cantidad de átomos que hacen parte de cada sustitución y que permita entender la amplitud de la invención. Se requiere realizar las aclaraciones necesarias.

La anterior objeción aplica para las siguientes reivindicaciones, cuando emplean dichos términos carentes de concisión: 2 y 4.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente de la cual se invoca prioridad: 7 de noviembre de 2014, y se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2013068306	“[1,2,3] TRIAZOLO [4,5-D] PYRIMIDINE DERIVATIVES AS AGONISTS OF THE CANNABINOID RECEPTOR 2”	16/Mayo2013
D2	WO2013076182	“[1, 2, 3]TRIAZOLO [4, 5 -D] PYRIMIDINE DERIVATIVES AS	30/Mayo/2013

Página 3 de 8



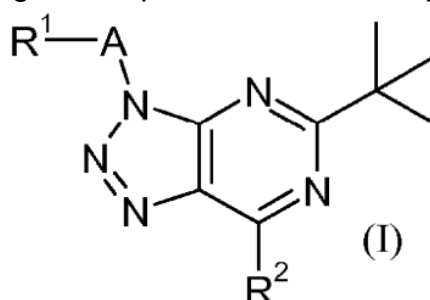
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8625

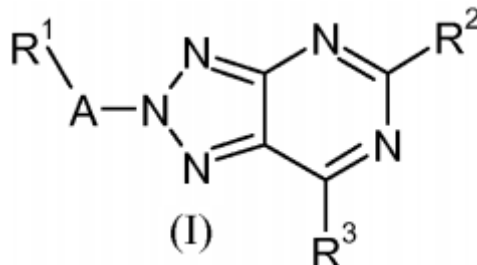
Ref. Expediente N° NC2017/0003004

		AGONISTS OF THE CANNABINOID RECEPTOR 2 AGONISTS"	
--	--	---	--

El documento D1 ¹ divulga derivados de [1,2,3]triazolo[4,5-D]pirimidinas que presentan actividad como agonistas preferentes del receptor cannabinoide 2.



El documento D2 ² divulga derivados de [1,2,3]triazolo[4,5-D]pirimidinas que presentan actividad como agonistas preferentes del receptor cannabinoide 2.



6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en “*Compuesto de fórmula (I):*” en donde los sustituyentes son como se encuentran definidos (Bajo el No. NC2017/0003004, del 05 de julio de 2017).

¹URL: https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2013068306A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20130516&DB=&locale=en_EP

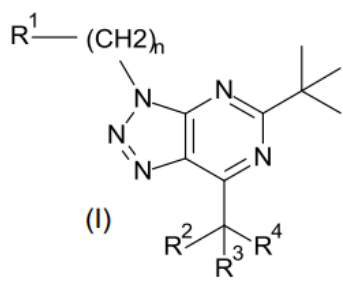
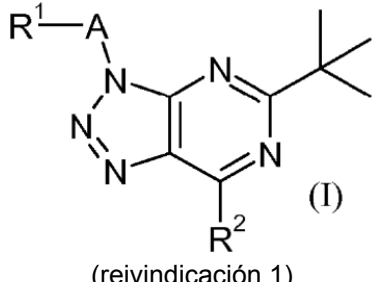
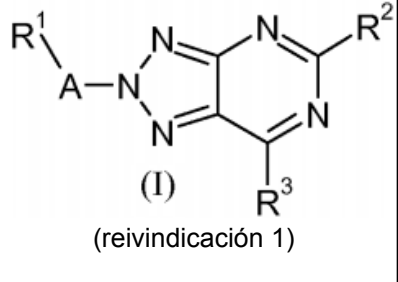
²URL: https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/description?CC=WO&NR=2013076182A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20130530&DB=EPODOC&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8625

Ref. Expediente N° NC2017/0003004

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
 (I)	 (I) (reivindicación 1)	 (I) (reivindicación 1)
n es 0	A está ausente	A está ausente
R ¹ es fenilo, halofenilo, alquilsulfonilfenilo, haloalquilo, halopiridinilo.	R ¹ es fenilo, halofenilo, alquilsulfonilfenilo, haloalquilo, halopiridinilo.	R ¹ es fenilo, halofenilo, alquilsulfonilfenilo, haloalquilo, halopiridinilo.
		R ² es alquilo
R ² se encuentra ausente, y R ³ y R ⁴ , conjuntamente con el átomo de carbono al que se encuentran unidos, forman alquilfenilo, halofenilo, alcoxifenilo, halopiridinilo, alquilpiridinilo, alquilpirazolilo, fenilo, alquiloxazolilo, pirazolilo, imidazolilo, benciltriazolilo o cicloalqueno.	Menciona: R ² es N-R ³ R ⁴ ; y R ³ R ⁴ junto al átomo de carbono al que están unidos forma un heterociclo que puede ser piperidinilo, pirazolilo, pirrolidinilo, oxopirrolidinilo, entre otros; o R ² es OR ⁵ , siendo R ⁵ cicloalquilo	R ³ es N-R ⁴ R ⁵ ; y R ³ R ⁴ junto al átomo de carbono al que están unidos forma un heterociclo que puede ser piperidinilo, pirazolilo, pirrolidinilo, oxopirrolidinilo, entre otros;

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga derivados de [1,2,3]triazolo[4,5-D]pirimidinas que presentan actividad como agonistas preferentes del receptor cannabinoide 2 (resumen y página 1 línea 3).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y los compuestos de D1 consiste en las sustituciones de R³ y R⁴ sobre el anillo triazolo[4,5-d]pirimidina.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8625

Ref. Expediente N° NC2017/0003004

El efecto que concede esta diferencia es que se obtienen compuestos derivados de triazolo[4,5-D]pirimidinas, agonistas preferentes del receptor canabinoide 2, alternativos a los conocidos en D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar los compuestos conocidos en D1, para obtener derivados de triazolo[4,5-D]pirimidinas, alternativos a los ya revelados en el estado del arte?

Por su parte, el documento D2 revela compuestos cercanos a la presente invención, ya que divulga derivados de [1,2,3]triazolo[4,5-D]pirimidinas que presentan actividad como agonistas preferentes del receptor cannabinoide 2. En la fracción correspondiente a la sustitución de R³, de D2, se señala que se puede presentar un heterociclo que puede ser piperidinilo, pirazolilo, pirrolidinilo, oxopirrolidinilo, entre otros. Y teniendo en cuenta que en la presente invención en R³ y R⁴ se están reclamando sustituyentes del tipo halopiridinilo, alquilpiridinilo, alquilpirazolilo, alquioxazolilo, pirazolilo, imidazolilo o benciltriazolilo, este tipo de sustitución encontraría anticipación en el estado del arte.

Luego de revisar los ensayos farmacológicos del capítulo descriptivo (ejemplo 46 en adelante), no podemos evidenciar que la actividad de los compuestos ahora reclamados por la solicitante, sea superior o presente alguna ventaja frente a los conocidos en D1 o D2, porque como puede observarse en los ensayos del documento D1, los valores sobre los receptores CB2 y CB1, son estadísticamente similares y se encuentra en el mismo rango de acción (comparados con D1: pág. 180, tabla, en adelante)

En consecuencia, cualquier persona normalmente versada en la materia al observar las sustituciones tipo piperidinilo, pirazolilo, pirrolidinilo, oxopirrolidinilo en la fracción R³ de D2, habría podido adicionarlas en los compuestos de la anterioridad D1, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 12 no mencionan características inventivas adicionales, tampoco se pueden considerar inventivas.

Página 6 de 8

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8625

Ref. Expediente N° NC2017/0003004

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2013068306	1 a 12	Nivel Inventivo
D2	WO2013076182	1 a 12	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación,

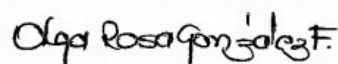
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8625

Ref. Expediente N° NC2017/0003004

notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: NELSON RICARDO VELASCO GONZALEZ
Revisado: LYNA DEL CARMEN MORDECAY DUNOYER
Aprobado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA